INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 27-11-2025

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM 562-2024

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio No. 562-2024 designado según memorando No. M-2025-2100-042016 de fecha 12/08/2025, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	**X**
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	**X**
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. Número de Contrato o Convenio: 562-2024
2. Partes del Contrato o Convenio: PROSPERIDAD SOCIAL - HOGAR SAN ANTONIO
3. Objeto del Contrato o Convenio: Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 12 de agosto de 2024
5. Fecha de inicio de Ejecución: 12 de agosto de 2024
6. Plazo final de Ejecución: 31 de diciembre de 2024
7. Suspensiones: No hubo

8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Luz Elena Torres Molina
9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: Jaime Alberto Rueda 26 de Julio de 2024. Carlos Bolivar 27 de Julio – 28 de agosto de 2024, Nancy Santodomingo Guarin 29 de Agosto – 31 de Diciembre de 2024
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: $0
2. No. De CDP y RP: N/A
3. Adiciones y/o reducciónes: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: $0
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): No aplica
6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$**

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$**

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: (fecha y número de otrosí, tipo de modificación, descripción breve de la misma y cláusula(s) modificada(s)

No hubo modificaciones al convenio.

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI	El CPSAM aplico la normatividad establecida en el manual operativo	SI
Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM permanentemente pone a disposición personal administrativo, profesional y/o operativo, así como su infraestructura y otros elementos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio cuyo objetivo es la entrega de los servicios sociales básicos y/o complementarios a los beneficiarios del programa Colombia.	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para COLOMBIA MAYOR en el manual operativo única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM al momento del pago del subsidio indirecto proveniente de Prosperidad Social verifica que: •Cada beneficiario debe presentar su documento de identidad en original (cedula de ciudadanía original con holograma). •El beneficiario este registrado en los listados de pago mensual y que el número de documento de identidad y/o nombres correspondan a la información registrada.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Prestar a los beneficiarios que les corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el manual operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	El CPSAM a través del subsidio económico indirecto, otorga a los beneficiarios del programa Colombia Mayor los servicios sociales básicos como son: alimentación, alojamiento, servicios públicos domiciliarios, medicamentos y/o ayudas técnicas no POS de acuerdo al régimen de salud de cada beneficiario y de conformidad a las normas vigentes para la prestación de servicios integrales y de buena calidad a los adultos mayores. Adicionalmente, el CPSAM también lleva a cabo otras actividades de servicios complementarios como recreación, cultura, deporte y educación disfrutadas por los beneficiarios del programa.	SI
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	El CPSAM tiene a disposición una cuenta Bancaria de Ahorros independiente y de uso exclusivo para el manejo de los recursos girados por el Departamento para la Prosperidad Social, a los beneficiarios en el marco del programa del subsidio indirecto.	SI
Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos	SI	EL CPSAM ejecutó la totalidad de los	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el manual operativo.		recursos económicos girados por el Departamento para la Prosperidad Social y destinados para la prestación de servicios sociales básicos y/o complementación a los beneficiarios del programa Colombia Mayor y de esta forma contribuir en la mejora de las condiciones de vida de los Adultos mayores de la institución.	
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el dentro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, este ultimo debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.	SI	El CPSAM reportó a través de acta, ficha de retiro y soportes respectivos, durante los primeros 5 días del mes los beneficiaros que han fallecido hasta el momento	SI
Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el convenio, manual operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la	SI	El subsidio indirecto recibido se ejecutó de acuerdo al manual operativo y las regulaciones sobre Colombia mayor para la subsistencia del beneficiario tal y como se pueden evidenciar en los documentos necesarios para la legalización de estos recursos dentro del plazo de días establecido.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.			
Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	Para cumplir con los protocolos e instrucciones a seguir para la legalización de ejecución de los recursos se Diligencio los formatos enviados la nuestra Institución.	SI
Asistir a las capacitaciones para la ejecución del convenio que programe PROSPERIDAD SOCIAL	SI	El CPSAM asistió a las capacitaciones programadas capacitación sobre presentación de novedades y legalización de los recursos) por el departamento de Prosperidad Social.	SI
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del convenio y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM facilitó e informo a los beneficiarios sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio y de esta forma obtener el objetivo del programa.	SI
Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u	SI	El CPSAM está siempre atento a cualquier hecho o amenaza que se presente de quienes actúen por fuera de la ley para informar a Prosperidad Social o las autoridades competentes.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
omitir algún acto o hecho.			
Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPEDIDAD SOCIAL en el manual operativo.	SI	El CPSAM realizo y diligencio los formatos para la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio adjunto con los soportes de sus gastos con los requisitos establecidos estos procedimientos.	SI
Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles. Los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	SI	El CPSAM responde y envía dentro del tiempo establecido el informe de legalización y el reporte de novedades con sus respectivos soportes para continuar con la verificación del subsidio sin modificar el flujo normal del proceso para nuevos recursos.	SI
Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este convenio, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o	SI	El CPSAM durante el proceso de legalización entrego en forma oportuna al Supervisor los Extractos Bancarios destinada en uso exclusivo para Prosperidad Social; así como copias de soportes y cualquier otra información o documentos que estén relacionados con el programa. Para así poder verificar los saldos, fechas de los giros, retiros de recursos que	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros, y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.		se invierten en los servicios sociales**.**	
Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique	SI	El CPSAM facilita la documentación y atiende a los requerimientos de información que el supervisor, interventor y/o auditor asignado solicite en el desarrollo financiero y administrativo del convenio, en los tiempos y lineamientos indicados por este.	SI
Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios del representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.	SI	En caso de que llegase haber un cambio de Representante Legal, Nombre de la Entidad, o Nit o cualquier otra información importante relacionada con el convenio EL CPSAM informará inmediatamente al departamento para Prosperidad Social los cambios realizados para que sean actualizados por la Entidad.	SI
Entregar al supervisor o al interventor y/o la información requerida sobre los	SI	El CPSAM hace entrega al Supervisor, Interventor o Auditor de Prosperidad Social, la información de los beneficiarios del	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a PROSPERIDAD SOCIAL o al interventor y/ al auditor, mensualmente o cuando cualquiera de estos se lo requiera, en el menor tiempo posible.		Convenio en el tiempo requerido con los aspectos que se relacionan con la ejecución del programa o cualquier novedad que se presente con los subsidios indirectos de los servicios sociales sobre su manejo o cualquier otra información que se relacione con Prosperidad Social, cuando el auditor o Supervisor lo solicite.	
Utilizar la información trasferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que esta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurara aun cuando haya terminado el convenio.	SI	El CPSAM utiliza la información generada en el cumplimiento del objeto y la misión del convenio únicamente para fines relacionados con el programa COLOMBIA MAYOR y por ningún motivo se usará para otros fines ya sean comerciales, de explotación económica, para uso de contratistas y otros diferentes a los citados y autorizados por la normatividad vigente y aun después de que haya terminado el presente CONVENIO**.**	SI
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las	SI	El CPSAM para dar cumplimiento a la	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
condiciones pactadas en manual operativos para el intercambio y tratamiento de la información.		normatividad para tratamiento del intercambio de información verificará previamente las resoluciones, decretos y acuerdos referentes al tema y dará cabal cumplimiento a estas resoluciones: (1370 de 2013 por la cual se actualiza el manual operativo del programa; Resolución 5244 de 2019 por la cual se modifican los recursos asignados en las resoluciones 159, 1578 y 2562 de 2019; de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional para la vigencia fiscal 2019, en desarrollo del programa de protección social al adulto mayor; Resolución 0653 de 2021 por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y recursos; Resolución 1445 de 2021 por medio de la cual se establece la aplicación de la metodología del SISBEN IV).	

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO: N/A

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. _____**

Clase De Garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
		¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO DELTA	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	12 de diciembre de 2024	M-2024-1729-067341	$14.100.000,
Alcances 1	M-2025-1729-065818	12/4/2025	$13.200.000,
2	2 de mayo de 2025	M-2025-1729-020918	$26.175.000,
Alcances 2			
Final			$26.175.000,

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	¿Cuales?

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

EJEMPLO PARA CONTRATO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	**Valor Inicial del Contrato**	0
B	Adiciones y/o reducciones al Contrato	0
C	Valor Liberado por prorrata del primer pago	0
D	**Valor Final del Contrato (A+B-C)**	0
E	**Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de supervisión)**	0
F	Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
G	Reintegros efectuados por el Contratista Si F>E (F-E)	0
H	Valor pendiente de pago al Contratista (E-F)	0
I	**Valor No Ejecutado (D-E)**	0

EJEMPLO PARA CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	0
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

2100.75.5.14723.2024-1

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

Convenio
Carta de solicitud de liquidación del convenio enviada al CPSAM
Cédula del representante legal del CPSAM
Certificado de representación legal
Paz y salvo de aportes a seguridad social
Certificaciones de ordenes de pago expedidas por Tesorería
Memorando de delegación de supervisión
Memorando de envío de informes de supervisión

FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	**X**
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: $46.080.000,

2. No. De CDP y RP: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, 104524 , 133824

3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A

4. Valor final del Contrato o Convenio: $27.300.000,

5. Certificaciones Financieras (No. y Rad.):

 - Certificado de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería – CERT 763 - 2025

 - Certificado de saldos contables expedido por GIT Contabilidad mediante memorando M-2025-2302-053842

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
Pago No. 1	6 de noviembre de 2024	$13.200.000,
Pago No. 2	26 de marzo de 2025	$14.100.000,
Pago No. 3		
Pago No. 4		
TOTAL		$27.300.000,

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
55325	9 de septiembre de 2026	$450.000,
55425	9 de septiembre de 2026	$675.000,
TOTAL		$1.125.000,

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados: N/A

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONVENIO:

CONCEPTO	VALOR
Valor previsto en la Resolución 0184 de 2023	$46.080.000,

Nota: El valor estimado del convenio se proyectó con base en un pago de $80.000 para los 48 cupos asignados al CPSAM, conforme a lo establecido en la Resolución No. 184 de 2023. Para

esta proyección no se consideró el pago diferenciado de $225.000 dispuesto en la Resolución No. 809 de 2024 para los adultos con edad igual o superior a 80 años.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	$46.080.000,
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	$46.080.000,
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	$46.080.000,
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	$26.175.000,
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$27.300.000,
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	$1.125.000,
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

Nota: A continuación, se relaciona el detalle pagado por adulto conforme a lo establecido en la Resolución No. 809 de 2024 por medio de la cual se implementa el monto diferenciado de la transferencia para los adultos con edad igual o superior a 80 años. .

CICLO 9

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
15	$1.200.000,	26	$5.850.000,

CICLO 10

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
15	$1.200.000,	26	$5.850.000,

CICLO 11

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
15	$1.200.000,	26	$5.850.000,

CICLO 12

BENEFICIARIOS MENORES DE 80 AÑOS		BENEFICIARIOS DE 80 AÑOS O MÁS	
CANTIDAD	LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	LIQUIDACIÓN
15	$1.200.000,	26	$5.850.000,

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.



FIRMA
LUZ ELENA TORRES MOLINA
C.C. No. 63.512.541
SUPERVISOR

NIT 890201909 HOGAR SAN ANTONIO- ZAPATOCA - CONV 562-2024

Prosperidad Social

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**
Nit:	**900.039.533-8**
Asociado:	**HOGAR SAN ANTONIO**
Nit:	**890.201.909-1**
Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PA**Z con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 04 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 01909 del 01 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** por una parte y por la otra, **LAURA JOHANNA VASQUEZ OTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **63.549.335**, obrando en nombre y representación del **HOGAR SAN ANTONIO** identificado con NIT **890.201.909-1** en su calidad de Representante Legal, **facultada de conformidad con los documentos de representación,** quien para efectos del presente documento se denominará la **ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de colaboración y/o interés público, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
1.1) Alcance del objeto	Los servicios sociales básicos comprenden lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2024,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	**A. Obligaciones por parte de la ESAL** 1. Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto. 3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas de la ESAL para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio. 6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros. 7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.

9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.
10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se pueda verificar la correcta destinación de los recursos, con el fin de no afectar las siguientes transferencias.
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, copia de la certificación bancaria actualizada de dicha cuenta, facturas de compras y demás soportes o documentación solicitada por el supervisor, a efectos de verificar los saldos, las fechas de los giros y de los retiros de los recursos, la correcta destinación de los mismos, entre otras.
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ESAL, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ESAL.
18. Al momento de la suscripción de convenio, entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, a efectos de realizar la activación en el sistema de los mismos y en cualquier momento durante la ejecución del convenio, reportar información sobre inscripciones a que haya lugar de conformidad con los cupos asignados, o sobre novedades de fallecimiento o retiro voluntario con el fin de registrar el retiro en el sistema de información.
19. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.
20. La ESAL se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.

B. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

1. Realizar la transferencia de dinero a la ESAL, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial.
2. Remitir a la Subdirección de Contratación, los documentos que soportan la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del convenio, cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, con el fin de que se incorporen en el archivo de gestión del convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor.
3. Informar a la ESAL sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa.
4. Realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio a través de visitas presenciales

	o virtuales y en la periodicidad que se considere de acuerdo con la cantidad de convenios de cada Regional, las cuales nunca podrán tener una periodicidad superior a tres (3) meses; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor. 5. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor. 6. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
4) Valor:	El presente CONVENIO no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
5) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando la ESAL cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través de la ESAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto, especialmente a que se cumpla con la legalización de los recursos previamente transferidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización consistirá en la entrega de una certificación en la que se indique el valor de los recursos transferidos y las compensaciones si a ello hubiere lugar; esta deberá ser firmada por el representante legal del centro y el contador o su revisor fiscal (cuando aplique), quienes deberán remitirla al supervisor del convenio igualmente para su firma. Los soportes de la legalización tales como facturas, documentos equivalentes y demás, deberán reposar en los archivos documentales de los centros, a disposición del supervisor del convenio para cuando este los requiera; el formato de la certificación será remitido a los centros previamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ESAL a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1.Pago a través de las cuentas bancarias. 2.Pago a través de Billetera virtual. Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ESAL, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.
7) Imputación presupuestal	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 11 de enero de 2024, rubro C-4103-1500-32-20-101A-4103076-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES-SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.

8) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
9) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
10) Supervisión	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Director (a) Regional Santander**,** o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la ESAL, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual, la cual debe ser solicitada por el área responsable del convenio El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes se someterán a las leyes nacionales.
13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a

la operación de los convenios	los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
14) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre la **ESAL**, y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el Convenio.
15) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la **ESAL**, en la ejecución del objeto del convenio.
16) Documentos del convenio	Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual: 1. Constancia de registro en SECOP II 2. Certificado de Existencia y Representación Legal 3. Documento de identificación del Representante Legal 4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal 5. Certificado Antecedentes Disciplinarios de la **ESAL** 6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal 7. Certificado Antecedentes Fiscales de la **ESAL** 8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal 9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. 10. Fotocopia de Registro único Tributario RUT DIAN. 11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 “por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor” y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen. 12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
17) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
18) Indemnidad	Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como la **ESAL** se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el municipio de **ZAPATOCA - SANTANDER**. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-42 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C.**,** y para la **ESAL en: CR 11 14 33, correo electrónico: hogarsanantoniozapatoca@hotmail.com**
21) Confidencialidad	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen

	o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes. c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **Parágrafo 1:** Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula. **Parágrafo 2:** Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.
22) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, las partes acuerdan que Prosperidad Social tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo bilateral pactado. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
23) Causales de terminación	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 7. Por las demás causales señaladas en la ley

	Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado la ESAL, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.
24) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito 2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. La justificación de la supervisión se hará constar mediante documento firmado entre el supervisor y la ESAL, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. Con base en el documento de justificación el Supervisor del Convenio debe solicitar a la Subdirección de Contratación el trámite de este, con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II. La reactivación del Convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación en SECOP II.
25) Garantías	Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía. Lo anterior, por tratarse de un Convenio de colaboración y/o interés público, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.
26) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga - Subdirectora de Contratación.	
Revisó: Claudio Raúl Ibarra Rodríguez – Abogado contratista Subdirección de Contratación	
Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez - Abogado contratista Subdirección de Contratación	

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6565643
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	18 días de tiempo transcurrido *(7/24/2024 8:54:36 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	562-FIP-2024
Objeto del contrato	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	180 Días
Fecha de inicio de contrato	3 horas de tiempo transcurrido *(8/12/2024 12:11:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12/31/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/1/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	6/30/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

PROSPERIDAD SOCIAL

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

HOGAR SAN ANTONIO

COLOMBIA, Zapatoca
Número de documento 8902019091

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
HOGAR SAN ANTONIO	banco agrario	Corriente	060480001605

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LAURA JOHANNA VÁSQUEZ OTERO* ***Fecha de aprobación:*** *8/7/2024 9:13:15 AM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Carolina Hoyos Villamil* ***Fecha de aprobación:*** *8/12/2024 12:10:39 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6565643_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las	

órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6565643
Proveedor HOGAR SAN ANTONIO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	DOCUMENTACION CONFIDENCIAL.zip	DOCUMENTACION CONFIDENCIAL.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 No. 32-12
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Carrera 7 No. 32-12
Código postal 110111

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO - ZAPATOCA, SANTANDER	COLOMBIA > Santander > Zapatoca

1	CO1.PCCNTR.6565643

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								0.00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		93141501	Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto.	1.00	UN	0.00	0.00	0.00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS DEL CONVENIO.zip	DOCUMENTOS DEL CONVENIO.zip	(detalle)
562-FIP-2024 - HOGAR SAN ANTONIO.pdf	562-FIP-2024 - HOGAR SAN ANTONIO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Carolina Hoyos Villamil	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1030530857	Guardar y notificar
Supervisor	LUZ ELENA TORRES M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	63512541	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Carolina Hoyos Villamil	3 horas de tiempo transcurrido *(8/12/2024 12:10:40 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Carolina Hoyos Villamil
Supervisor	LUZ ELENA TORRES MOLINA	3 horas de tiempo transcurrido *(8/12/2024 12:10:40 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	Carolina Hoyos Villamil

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
	Total	0

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 41-01-01

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2824	CDP	No validado	717,211,443,804 COP	0 COP	41-01-01-003	Editar

Saldo de CDP: 717,211,443,804 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 0 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
0	Presupuestal (CDP)	-	No validado	0 COP	0 COP	0 COP	-	SIIF	Detalle	Editar

Saldo de compromisos CDP	0 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Prosperidad Social

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado S-2025-1729-184865
Fecha:26/11/2025 9:20:44

Bucaramanga,26 de noviembre de 2025

Señor
Janeth Melo Sanabria
Representante Legal
HOGAR SAN ANTONIO
hogarsanantoniozapatoca@hotmail.com
ZAPATOCA- SANTANDER

Asunto**: SOLICITUD LIQUIDACIÓN CONVENIO CPSAM - PS VIGENCIA 2024**

Saludo

De manera atenta nos permitimos manifestar la necesidad de liquidar el convenio 562-2024 firmado en la vigencia 2024 entre el CPSAM y Prosperidad Social, para lo cual es necesario que el representante legal aporte con carácter urgente y prioritario con el fin de continuar el proceso al correo electrónico santander@prosperidadsocial.gov.co los siguientes documentos:

A. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
B. Copia documento en el que se acredite la representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
C. Paz y Salvo de aporte de seguridad actualizado y documentos del contado y/o revisor fiscal

Los anteriores documentos se requieren para dar inicio a la elaboración de los informes de liquidación y cierre de los convenios mencionados anteriormente, previo para la proyección del acta de liquidación. Una vez se tenga el acta de liquidación, se les enviará para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal
Revisó: Ana Maria Acevedo Fontecha
Folios: 1
Anexo: 0

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

63.549.335

NUMERO

VASQUEZ OTERO

APELLIDOS

LAURA JOHANNA

NOMBRES

Laura J Vásquez Otero

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1984

ZAPATOCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

20-MAY-2002 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2700100-59126182-F-0063549335-20050502 02982 05122A 02 162783972

Powered by CamScanner

LA DIRECTORA DE APOYO JURÍDICO, DE CONTRATACIÓN Y PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que mediante Resolución N° 0063 de 1969, la Gobernación de Santander reconoció personería a institución denominada "HOGAR SAN ANTONIO", del municipio de Zapatoca, domiciliado en dicho municipio.

Que a través del Acuerdo N° 002 del 08 de febrero de 2005 la Junta Directiva del Hogar San Antonio de Zapatoca, expidió nuevos estatutos del Hogar San Antonio de Zapatoca.

Que de conformidad con el Articulo 6° de los Estatutos Sociales Vigentes El Representante Legal de la Institución es el Asistente Administrativo (Síndico).

Que mediante Decreto N° 126 del 29 de diciembre de 2015, el Obispo de la Diocesis de Socorro y San Gil nombró a la señora YANETH MELO SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía N°28.496.841 de Zapatoca- Santander, Sindico- Representante Legal del Hogar San Antonio de Zapatoca por el periodo de un (01) año) según lo previsto en el Art.25 de los estatutos.

Que a través de la Resolución N° 8322 del 14 de junio de 2019, la Gobernación de Santander inscribió a la señora JANETH MELO SANABRIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 28.496.841 expedida en Bucaramanga, como Asistente Administrativo y por consiguiente Representante Legal del **HOGAR SAN ANTONIO DE ZAPATOCA, SANTANDER**, conforme lo establecen los artículos 6 y 25 de los estatutos vigentes.

Que mediante Decreto N° 048 del 09 de abril de 2024, el Obispo de la Diocesis de Socorro y San Gil nombró a la señora LAURA JOHANA VÁSQUEZ OTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.549.335 expedida en Bucaramanga, como Representante Legal del **HOGAR SAN ANTONIO** del municipio de Zapatoca- Santander.

Que mediante la Resolución N° 09218 del 31 de mayo de 2024, expedida por la Gobernación de Santander, se realizó la inscripción del nombramiento de **LAURA JOHANA VASQUEZ OTERO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.549.335 expedida en Bucaramanga, como Representante Legal del **HOGAR SAN ANTONIO** del municipio de Zapatoca- Santander.

Que el HOGAR SAN ANTONIO tiene su domicilio en la Carrera 11 N° 14-33 del municipio de Zapatoca- Santander, y se identifica con el Nit 890.201.909-1.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Que la Asistente Administrativa (Sindico) y Representante Legal Hogar San Antonio de Zapatoca es la señora **LAURA JOHANA VASQUEZ OTERO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.549.335 expedida en Bucaramanga.

Se adhiere Estampilla de Recaudo Departamental, por valor $ 138.050, según Recibo N° 2502600006098 del 07 de enero de 2026.

La presente certificación se expide a solicitud de Julián Mauricio Romero Representante Legal de la Asociación Santandereana de Centros de Bienestar del Adulto Mayor "ASCBAM".

Dada en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander

Proyectó: Giseth Daniela Peña Penagos - Abogada C.P.S de la Secretaria de Salud de Santander GDPP.

RESOLUCIÓN N° 09218

31 MAY 2024

Por la cual se inscribe el nombramiento del Representante Legal del **"HOGAR SAN ANTONIO" del municipio de Zapatoca - Santander.**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, el Decreto Nacional N° 780 de 2016 y la Resolución N° 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 10 de 1990, estableció las condiciones bajo las cuales las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado del Sector Salud deben prestar el servicio público de salud, así como las correspondientes a su vigilancia y control.

El Artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 impuso al Ministerio de Salud la obligación de reglamentar la forma de presentación y contenido de los documentos requeridos para el reconocimiento de Personería Jurídica, Reforma Estatutaria e Inscripción del Representante Legal y demás dignatarios de las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado en Salud.

Mediante la Resolución 13565 de 1991 se reglamentó el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 estableciendo en su artículo primero: "ARTICULO 1o. DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS. *La documentación para efectos de reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santafé de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico".*

El Decreto 1529 de 1990, "Por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos" en sus artículos 5, 6, 11 y 13 establece las condiciones que se deben cumplir para que proceda la inscripción de dignatarios.

Mediante la Resolución N° 0063 de 1969, el Departamento de Santander reconoció personería jurídica a la institución "HOGAR SAN ANTONIO" del Municipio de Zapatoca, domiciliado en dicho Municipio.

Mediante Acuerdo N° 002 de febrero 08 de 2015 la Junta Directiva del Hogar San Antonio de Zapatoca, expidió nuevos estatutos del Hogar San Antonio de Zapatoca.

De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos vigentes del "**HOGAR SAN ANTONIO**" del Municipio de Zapatoca – Santander; su Junta Directiva eligió a la señora Laura Johanna Vásquez Otero identificada con cédula de ciudadanía N° 63.549.335 expedida en Bucaramanga como Representante Legal; elección ratificada mediante el Decreto N° 048 del 9 de abril de 2024 del señor Obispo de Socorro y San Gil, de acuerdo con los artículos 6 y 25 de los estatutos mencionados, cargo debidamente aceptado.

Mediante escrito de 10 de abril de 2024, el Representante Legal de ASCBAM solicita la inscripción de la nueva Representante Legal del "**HOGAR SAN ANTONIO**" del Municipio de Zapatoca – Santander.

Verificados los documentos aportados, se encuentra que la designación de la señora Laura Johanna Vásquez Otero como Representante Legal del "**HOGAR SAN ANTONIO**" del

Municipio de Zapatoca – Santander, cumple con lo previsto en los estatutos del Asilo y los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016 y en la Resolución N° 13565 de 1991.

Que para adelantar el trámite de registro del nombramiento, se presentó la estampilla N° 2502400184442 de fecha 10-04-2024.

En virtud lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIPCION.- Inscribir el nombramiento **LAURA JOHANNA VÁSQUEZ OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.549.335 expedida en Bucaramanga como Representante Legal del **"HOGAR SAN ANTONIO"** del municipio de Zapatoca – Santander"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACION.- Notificar personalmente al Representante Legal del **"HOGAR SAN ANTONIO"** del municipio de Zapatoca – Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Bucaramanga a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 MAY 2024

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Vo.Bo. Luz Angela Cristancho Corredor – Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Santander
Vo.Bo. Edwin Antonio Prada Ramírez – Secretario de Salud de Santander
Revisó: Nury Paola Quintero Quintero – Directora Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios S.S.S.
Proyectó: Sandra Jannette Ordoñez Alfonso – Abogada CPS

DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO N° 048
(09 de abril de 2024)

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que la Representante Legal del Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) Hogar San Antonio de Zapatoca presentó carta de renuncia, la cual fue aceptada por la Junta Directiva.

2. Que, conforme a los Estatutos vigentes, la Junta Directiva de esa Institución, eligió para el cargo de Representante Legal a la Señora **Laura Johanna Vásquez Otero.**

3. Que el Presidente de la Junta Directiva del CBA Hogar San Antonio de Zapatoca, Presbítero José Antonio Díaz Gómez, presentó al Obispo Diocesano la nueva Representante Legal de la institución, para su correspondiente aval (art. 30, Estatutos vigentes).

DECRETA

1. Ratificase el nombramiento de la Señora **Laura Johanna Vásquez Otero**, como Representante Legal del Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) Hogar San Antonio de Zapatoca.

2. El presente Decreto rige a partir de la fecha.

Dado en San Gil, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

+ Luis Augusto Campos Flórez

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ Obispo de Socorro y San Gil

XIOMARA FERREIRA ROMERO
Canciller

Diócesis de Socorro y San Gil - SAN GIL Santander CANCILLERÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 0063 DE 1.969

(Julio 23)

Por la cual se concede Personería Jurídica a una Institución.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señorita TRINIDAD DIAZ RUEDA, en su carácter de Síndico de la Institución denominada "HOGAR SAN ANTONIO" del Municipio de Zapatoca (s) y con domicilio en dicho Municipio, ha solicitado reconocimiento de Personería Jurídica para la Institución;

Que de conformidad con los Estatutos que han de regir a la Institución, su principal objetivo es dar albergue a personas ancianas de ambos sexos empedidas para trabajar, velar por la moralidad y buen nombre de la ciudad y la supresión de la mendicidad;

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las Actas de sesiones en que fué constituída la Asociación, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva y certificación de que la Síndica se encuentra en el ejercicio de sus funciones;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado por virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1.959.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la Institución "HOGAR SAN ANTONIO" del Municipio de Zapatoca y domiciliada en dicho Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- La señorita TRINIDAD DIAZ RUEDA, en su carácter de Síndico de la Institución y por consiguiente su representante legal según los Estatutos, queda inscrita en el Libro que para el efecto se lleva en la Oficina Jurídica de la Gobernación. La inscripción subsistirá hasta tanto se solicite y obtenga una nueva.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución de la cual se enviará una copia al Ministerio de Justicia, se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días después de su publicación.

Atendidas las finalidades y características de la institución la presente providencia se halla exenta de los impuestos de timbre nacional, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del Art. 3o. de la Ley 24 de 1.963.

Dada en Bucaramanga, a Julio 23/69

EDUARDO CAMACHO GAMBA
GOBERNADOR

ALBERTO LUIS SUAREZ SANTOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Estudiada y revisada por:

HUMBERTO RUEDA SILVA
DIRECTOR OFICINA JURIDICA

LARITZA DE TALAVERA
Sustanciador Ofc. Jurídica.

DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO N° 048
(09 de abril de 2024)

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que la Representante Legal del Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) Hogar San Antonio de Zapatoca presentó carta de renuncia, la cual fue aceptada por la Junta Directiva.

2. Que, conforme a los Estatutos vigentes, la Junta Directiva de esa Institución, eligió para el cargo de Representante Legal a la Señora **Laura Johanna Vásquez Otero.**

3. Que el Presidente de la Junta Directiva del CBA Hogar San Antonio de Zapatoca, Presbítero José Antonio Díaz Gómez, presentó al Obispo Diocesano la nueva Representante Legal de la institución, para su correspondiente aval (art. 30, Estatutos vigentes).

DECRETA

1. Ratificase el nombramiento de la Señora **Laura Johanna Vásquez Otero**, como Representante Legal del Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) Hogar San Antonio de Zapatoca.

2. El presente Decreto rige a partir de la fecha.

Dado en San Gil, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

+ Luis Augusto Campos Flórez

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ Obispo de Socorro y San Gil

XIOMARA FERREIRA ROMERO
Canciller

Diócesis de Socorro y San Gil - SAN GIL Santander CANCILLERÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.549.335

VASQUEZ OTERO
APELLIDOS

LAURA JOHANNA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1984

ZAPATOCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

20-MAY-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-2700100-59126182-F-0063549335-20050502 02982 05122A 02 162783972

Hogar San Antonio
ZAPATOCA

NIT:890.201.909-1

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, ELSA MARGARITA VELANDIA SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No.28.495.300 expedida en Zapatoca y con Tarjeta Profesional N.63700-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Contadora del HOGAR SAN ANTONIO, identificado con NIT.890.201.909-1, luego de examinar los Estados Financieros de la Entidad de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, CERTIFICO que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, el Hogar San Antonio ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes, Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Zapatoca, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025

ELSA MARGARITA VELANDIA SOLANO
Contador Público T.P.63700-T
C.C.N.28.495.300

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



63700-T

ELSA MARGARITA
VELANDIA SOLANO
C.C. 28495300
RESOLUCION INSCRIPCION 14 FECHA 25/02/98
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

00072146

06/98-23280

020867

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

28495300

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6456CD171EE78BE9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELSA MARGARITA VELANDIA SOLANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28495300 de ZAPATOCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 63700-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ANEXO PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL HOGAR SAN ANTONIO

Powered by CamScanner

Prosperidad Social

CERT 763 / 2025

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. *562-2024*,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ***HOGAR SAN ANTONIO*, NIT. *890201909*,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01-003	133824	80141625	2025-03-26	13.200.000	0	13.200.000	360480000965	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	104524	409680924	2024-11-06	14.100.000	0	14.100.000	360480000965	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CONVENIO ASOCIACIÓN			562-2024	27.300.000	-	27.300.000		

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de octubre de 2025, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante oficio M-2025-4422-052831 de La Dirección de Transferencias Monetarias GIT COLOMBIA MAYOR y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

DIANA MARÍA CAMARGO PULIDO
Coordinadora - GIT Tesorería – Oficina Financiera

Elaboró:
Luis Roberto Suarez Marentes
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Revisó:
Jesús Oswaldo Velasco López
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Aprobó:
Diana Mará Camargo Pulido
Profesional Especializado GIT Tesorería
GIT Tesorería

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHlrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Fecha y Hora Sistema: 2025-09-02-10:34 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	**Número de Compromiso:**	133824	**Valor Total:**	590.293.073,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	890307397	**Tercero:**		FUNDACION EL COTTOLENGO DEL PADRE OCAMPO	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	**Número:**	M-2024-4400-070503	**Fecha:**		19/03/2025 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	AMPARAR EL PAGO DE SUBSIDIOS INDIRECTOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR A FAVOR DE 80 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CPSAM						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				48425	13.200.000,00	80141625	2025-03-26	13.200.000,00	0,00	13.200.000,00	360480000965	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2024-4400-070503	13-01-01-DT	PAGO SUBSIDIO INDIRECTO COLOMBIA MAYOR MEMORANDO No. M-2024-4400-070503 Y

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHIrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Fecha y Hora Sistema: 2025-10-06-11:11 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	**Número de Compromiso:**	104524	**Valor Total:**	599.045.000,00	**Saldo por pagar:**	584.945.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	890201909	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	**Número:**	M-2024-4400-056626	**Fecha:**	28/10/2024 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 9 Y 10. M-2024-4400-056626						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				423524	14.100.000,00	409680924	2024-11-06	14.100.000,00	0,00	14.100.000,00	360480000965	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2024-4400-056626	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CICLO 9 Y 10. M-2024-4400-056626

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2304-048312**

Fecha radicación: 2025-09-09 06:05:49 PM

MEMORANDO

PARA: Orlando Mendoza López

Coordinador

GIT COLOMBIA MAYOR

DE: GIT TESORERÍA

ASUNTO: Solicitud de aplicación del DRXC 4405025, 4754725, 4754925 por consignaciones a la DGCPTN (Reintegro de CPSAM vigencia 2024-Programa Colombia Mayor), NIT 891800343 Y 890201909.

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud en asunto, se informa que se han aplicado los reintegros solicitados de los cuales se adjuntan 3 archivos en formato pds. de reintegros 55225, 55325 y 55425 relacionados a continuación:

DRXC	REINTEGRO	VALOR	NIT	RAZON SOCIAL	CONVENIO
4405025	55225	225.000	891800343	HOGAR SANTO DOMINGO	615/2024
4754725	55325	450.000	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	562/2024
4754925	55425	675.000	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	562/2024

Atentamente,

Diana Maria Camargo Pulido

Coordinador

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: 3

REINT 55225 225.pdf

REINT 55325 450.pdf

REINT 55425 675.pdf

Copia: Haensch Edward Gomez Huepa - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Orlando Archila Lombana - GIT CONTABILIDAD

Copia: John Freddy Cangrejo Bermudez - GIT CONTABILIDAD

Copia: Adriana Del Carmen Naranjo Espitia - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Jesus Oswaldo Velasco Lopez - GIT TESORERÍA

Copia: Luis Roberto Suarez Marentes - GIT TESORERÍA

Elaboró: Luis Roberto Suarez Marentes

Revisó: Jesus Oswaldo Velasco Lopez

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

Basura Cero Oro
CER875538

Documento de recaudo de ingresos presupuestales

Usuario Solicitante: MHIrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Fecha y Hora Sistema: 2025-09-09 15:57:21

DOCUMENTO DE RECAUDO

Número consecutivo.:	55325	Tipo de Moneda	COP - PESOS
Estado:	Creado	Tipo de Tasa de Cambio	NA
Tipo de reporte:	DETALLE	Valor de la Tasa de Cambio	
Fecha del reporte:	2025-09-09	Saldo Total en Mext.	0,00
Fecha de registro:	2025-09-09	Saldo Total en COP	450.000,00
Año fiscal:	2025	Fuente de Financiación	Nación
Vigencia Fiscal:	Vigencia actual	Situación de Fondos	CSF
Atributo:	Documento de recaudo de ingresos presupuestales - Documento Recaudo Atributo		

Tercero.

Nombre o Razón Social	HOGAR SAN ANTONIO
Tipo de Documento Id	NIT
Número Documento ID	890201909-1

Saldos por Ítems de Afectación de Ingresos Presupuestales

FECHA	Posición del Catálogo de Ingresos Presupuestales					Saldo Total en Mext.	Saldo Total en COP
	DAIP	TR	Doc	Valor afectado en Mext.	Valor afectado en COP.		
2025-09-09	**2.0.00.2.13.1.15 - REINTEGRO TOTAL O PARCIAL DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN**					**0,00**	**450.000,00**
	41-01-01-003 - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	ING016 - Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales	55325	0,00	450.000,00		
					Totales	**0,00**	**450.000,00**

Documento (s) de Referencia	Número
DOCUMENTO DE CAUSACION	54825
DOCUMENTO DE RECAUDO POR CLASIFICAR	4754725

Documento Soporte

Tipo	6 - OFICIO
Número	M-2025-4422-047771
Fecha	2025-09-09
Descripción	DRXC 4754725 REINTEGRO PROGRAMA COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CPSAM NIT 890201909, HOGAR SAN ANTONIO CV 562-2024 M-2025-4422-047771
Referencia digitalizada	

COP - Pesos Colombianos
Mext. - Moneda extranjera
DAIP - Dependencia de Afectación de Ingresos Presupuestales

Documento de recaudo de ingresos presupuestales

Usuario Solicitante: MHIrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Fecha y Hora Sistema: 2025-09-09 15:57:46

DOCUMENTO DE RECAUDO

Número consecutivo.:	55425	Tipo de Moneda	COP - PESOS
Estado:	Creado	Tipo de Tasa de Cambio	NA
Tipo de reporte:	DETALLE	Valor de la Tasa de Cambio	
Fecha del reporte:	2025-09-09	Saldo Total en Mext.	0,00
Fecha de registro:	2025-09-09	Saldo Total en COP	675.000,00
Año fiscal:	2025	Fuente de Financiación	Nación
Vigencia Fiscal:	Vigencia actual	Situación de Fondos	CSF
Atributo:	Documento de recaudo de ingresos presupuestales - Documento Recaudo Atributo		

Tercero.

Nombre o Razón Social	HOGAR SAN ANTONIO
Tipo de Documento Id	NIT
Número Documento ID	890201909-1

Saldos por Ítems de Afectación de Ingresos Presupuestales

FECHA	Posición del Catálogo de Ingresos Presupuestales					Saldo Total en Mext.	Saldo Total en COP
	DAIP	TR	Doc	Valor afectado en Mext.	Valor afectado en COP.		
2025-09-09	**2.0.00.2.13.1.15 - REINTEGRO TOTAL O PARCIAL DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN**					**0,00**	**675.000,00**
	41-01-01-003 - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	ING016 - Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales	55425	0,00	675.000,00		
					Totales	**0,00**	**675.000,00**

Documento (s) de Referencia	Número
DOCUMENTO DE CAUSACION	54925
DOCUMENTO DE RECAUDO POR CLASIFICAR	4754925

Documento Soporte

Tipo	6 - OFICIO
Número	M-2025-4422-047771
Fecha	2025-09-09
Descripción	DRXC 4754925 REINTEGRO PROGRAMA COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO CPSAM NIT 890201909, HOGAR SAN ANTONIO CV 562-2024 M-2025-4422-047771
Referencia digitalizada	

COP - Pesos Colombianos
Mext. - Moneda extranjera
DAIP - Dependencia de Afectación de Ingresos Presupuestales

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2302-053842**

Fecha radicación: 2025-10-03 10:27:05 AM

MEMORANDO

PARA: Orlando Mendoza López

Coordinador

GIT COLOMBIA MAYOR

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: Solicitud Expedición de 8 Certificados de SALDOS CONTABLES a Convenios de Colaboración y/o Interés Público Centros de Protección al Adulto Mayor - CPSAM Vigencia 2024.

Cordial saludo,

Dando respuesta a la solicitud enviada mediante memorando delta **M-2025-4422-052761-GD** del 30 de septiembre de 2025, me permito informar con corte a la fecha de expedición de la presente certificación que los terceros relacionados a continuación no presentan saldos contables pendientes de legalizar y/o partidas por conciliar.

NO. CONVENIO	No DOCUMENTO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SALDO CONTABLE
566-2024	890208402	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ	0,00
637-2024	891900677	CASA DEL POBRE DE SAN VICENTE DE PAUL	0,00
562-2024	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	0,00
615-2024	891800343	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
643-2024	890201495	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
656-2024	890500525	HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
635-2024	800191803	FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	0,00
735-2024	821003262	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CENTRO DIA SAN VICENTE DE PAUL	0,00

Cordialmente,

Sandra Leonor Blanco Calderón

Firmado digitalmente por Sandra Leonor Blanco Calderón
Fecha: 2025.10.03 10:41:31 -05'00'

Sandra Leonor Blanco Calderon

Profesional Especializado

Desea adjuntar documento: NO

Copia: Haensch Edward Gomez Huepa - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Adriana Del Carmen Naranjo Espitia - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Monica Yamile Hernández Paez - GIT CONTABILIDAD

Copia: Orlando Archila Lombana - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Sandra Leonor Blanco Calderon

Revisó: Sandra Leonor Blanco Calderon

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No. LAT-1003

Basura Cero Oro
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-042016**

Fecha radicación: 2025-08-12 12:36:48 PM

MEMORANDO

PARA: Luz Elena Torres Molina

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONVENIOS CPSAM – Regional Santander

Cordial saludo.

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y de conformidad con la cláusula de "supervisión", me permito informarle que usted ha sido designado(a) como supervisor(a) de los contratos y/o convenios referidos en la presente comunicación, de acuerdo con la solicitud contenida en el memorando No. M-2025-1729-040449, remitido a la Oficina de Contratación.

Es responsabilidad de quien solicita la designación revisar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado y verificar que el (la) funcionario (a) cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de sus responsabilidades como supervisor(a).

Los contratos y/o convenios a supervisar son los siguientes:

CONTRATO Y/O CONVENIO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	SUPERVISORA
546-FIP-2024	HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA	BARICHARA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
547-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	BETULIA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
548-FIP-2024	FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
549-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
550-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS	CAPITANEJO	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
551-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDÉN	CHARALÁ	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
552-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ANCIANO DE CURITÍ	CURITÍ	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
554-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DE CARIDAD MARÍA SANTÍSIMA SAMARITANA	FLORIDABLANCA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
555-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN SANTANDER	GIRÓN	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
556-FIP-2024	ASILO SAN CRISTÓBAL MUNICIPIO OIBA	OIBA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
557-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA	ONZAGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
558-FIP-2024	FUNDACIÓN MARÍA AUXILIADORA	PIEDECUESTA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
559-FIP-2024	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
560-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA	SIMACOTA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
561-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER	SOCORRO	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
562-FIP-2024	HOGAR SAN ANTONIO	ZAPATOCA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
563-FIP-2024	FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
564-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
565-FIP-2024	FUNDACIÓN HOGAR JERUSALÉN	BUCARAMANGA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
566-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ	GUADALUPE	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
567-FIP-2024	FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	LEBRIJA	LUZ ELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER

568-FIP-2024	CENTRO GERONTOLÓGICO Y VIDA LUISA MARCELINA DE MOGOTES SANTANDER	MOGOTES	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
569-FIP-2024	FUNDACIÓN NUEVO RENACER	PÁRAMO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
570-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER DE SAN GIL	SAN GIL	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
572-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRÁN LUQUE	EL CARMEN DE CHUCURÍ	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
610-FIP-2024	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
611-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL ¨CBA HOGAR SAN JOSE DE PUENTE NACIONAL¨ PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
629-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ DE ARATOCA	ARATOCA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
641-FIP-2024	FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
642-FIP-2024	CBA JUAN PABLO II	FLORIDABLANCA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
643-FIP-2024	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	PIEDECUESTA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
644-FIP-2024	ASOCIACIÓN HOGAR SAN JOSÉ	GALÁN	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
645-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO	SOCORRO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
646-FIP-2024	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	VELEZ	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
729-FIP-2024 AS	OCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO	PALMAS DEL SOCORRO	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
733-FIP-2024	ASILO SAN RAFAEL	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER
738-FIP-2024	SHALOM CASA DE PAZ	BUCARAMANGA	LUZELENA TORRES MOLINA - DIRECTOR REGIONAL SANTANDER

En virtud del principio de responsabilidad el(la) servidor(a) público(a), deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido **y/o de sus derivados cuando aplique**, protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento del Decreto 0017 de 2025, se solicita a los supervisores MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en la plataforma SECOP II por el(la) supervisor(a), así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y garantizar la completitud del expediente electrónico.

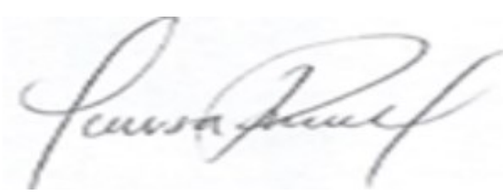
Está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

El(la) supervisor(a) debe garantizar que no se venzan los términos legales o convencionales para la liquidación del contrato y/o convenios, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para ello. Si el(la) funcionario(a) designado(a) a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato y/o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el(la) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente.

Atentamente.



Prosperidad Social

Luisa Fernanda Perdomo Aviles
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos:

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6.pdf

GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf

Copia: Lina Paola Castañeda Leal - DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

Copia: Carlos Andres Campo Mateus - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Jhoan Oswaldo Ramirez Roa - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia: Engel Stevend Forero Penagos - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Marisol Ramirez Villanueva

Revisó: Edwin Alexander Gonzalez Salinas

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

Basura Cero Oro
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-1729-020918**

Fecha radicación: 2025-05-02 12:05:47 PM

MEMORANDO

PARA: Shadia Sabah Muyir Darwych

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: REMISIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN CPSAM VIGENCIA 2024 - PROGRAMA COLOMBIA MAYOR.

Buenas tardes,

En cumplimiento de las obligaciones de los convenios CPSAM para la vigencia 2024, me permito remitir los Informes de Supervisión correspondientes hasta el 22 de noviembre de 2024, para su información y fines pertinentes. Asimismo, se informa que dichos informes ya están cargados en el Secop, dentro de cada convenio correspondiente a la regional Santander.

Con Afectos,



Nancy Santodomingo Guarin

Director Regional

Anexos: Informes de supervisión.

Nombre Anexo:

INF SUP 2 - CONV 547-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 549-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 551-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 552-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 554-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 555-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 556-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 557-2024.pdf

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538

INF SUP 2 - CONV 558-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 559-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 560-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 562-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 563-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 564-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 565-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 566-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 569-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 570-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 610-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 629-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 611-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 642-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 643-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 644-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 645-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 646-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 729-2024.pdf

INF SUP 2 - CONV 738-2024.pdf

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal

Revisó: Nancy Santodomingo Guarin

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2024-1729-067341**

Fecha radicación: 2024-12-12 03:22:55 PM

MEMORANDO

PARA: Shadia Sabah Muyir Darwych

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: REMISIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN CPSAM VIGENCIA 2024 - PROGRAMA COLOMBIA MAYOR.

Buenas tardes,

En cumplimiento de las obligaciones de los convenios CPSAM para la vigencia 2024, me permito remitir los Informes de Supervisión correspondientes hasta el 22 de noviembre de 2024, para su información y fines pertinentes. Asimismo, se informa que dichos informes ya están cargados en el Secop, dentro de cada convenio correspondiente a la regional Santander.

Con Afectos,



Nancy Santodomingo Guarin

Director Regional

Anexos: Informes de supervisión

Nombre Anexo:	
	INF SUP 1 - CONV 547-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 549-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 550-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 551-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 552-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 554-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 555-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 556-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 557-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 558-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 559-2024.pdf
	INF SUP 1 - CONV 560-2024.pdf

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

INF SUP 1 - CONV 562-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 563-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 564-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 565-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 566-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 569-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 570-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 572-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 610-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 611-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 629-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 641-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 642-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 643-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 644-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 645-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 646-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 729-2024.pdf

INF SUP 1 - CONV 738-2024.pdf

Copia: Orlando Mendoza Lopez - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Astrid Johanna Bernal Fajardo - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Melany Patricia Gonzalez Gonzalez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Dora Isabel Montalvo Miranda - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Luisa Fernanda Rangel Suárez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Eliseo Diaz Vasquez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal

Revisó: Nancy Santodomingo Guarin

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-1729-065818**

Fecha radicación: 2025-12-04 08:44:15 AM

MEMORANDO

PARA: Luisa Fernanda Perdomo Aviles

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: Alcance Informes de Supervisión CPSAM Vigencia 2024 - Memorando M-2024-1729-067341 de fecha 12 de diciembre de 2024 - Programa Colombia Mayor

Cordial saludo

Mediante el presente comunicado, damos alcance al Memorando M-2024-1729-067341 del 12 de diciembre de 2024, con el fin de realizar los ajustes necesarios en los Informes de Supervisión de 13 CPSAM correspondientes a la vigencia 2024, en el marco del Programa Colombia Mayor. Este alcance ajusta el valor ejecutado en el Balance Económico.

Luz Elena Torres Molina

Director Regional

Anexos: ALCANCES INFORMES DE SUPERVISIÓN

Nombre Anexo:

INF SUP 1 - CONV 562-2024 (1) ALCANCE (2) (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 551-2024 (1) ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 559-2024 (1) ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 566-2024 ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 570-2024 ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 642-2024 ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 643-2024 ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 549-2024 (1) ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 547-2024 (2) ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 564-2024- ajustado 1 (1) E (1).pdf

Certificate No. LAT-1003

CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-1729-065818**

Fecha radicación: 2025-12-04 08:44:15 AM

INF SUP 1 - CONV 641-2024 (1) ALCANCE (1) (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 646-2024 ALCANCE (1).pdf

INF SUP 1 - CONV 569 - 2024 ALCANCEE (1).pdf

Copia: Daisy Julieth Delgado Velasquez - DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

Copia: Eliseo Diaz Vasquez - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Ana Maria Acevedo Fontecha - DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

Copia: Dora Isabel Montalvo Miranda - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Orlando Mendoza López - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Ingrid Julieth Reyes Rubio - GIT COLOMBIA MAYOR

Elaboró: Dora Isabel Montalvo Miranda

Revisó: Ana Maria Acevedo Fontecha

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

CER875538

HOGAR SAN ANTONIO, NIT: 890201909; Ciclo 9

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	NOMBRE_CPSAM	NUMERO_DOCUMENTO	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	VALORLIQUIDADO
1	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28402920	JOSEFA		DIAZ	DE ACEVEDO	225000
2	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2072213	JORGE	ENRIQUE	MURILLO	VERA	225000
3	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	1102549204	IRENE		MOJICA		225000
4	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794523	JOSUE		SERRANO	PRADA	225000
5	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2207156	PEDRO	JOSE	RUEDA	GOMEZ	225000
6	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494557	OFELIA		ACEVEDO	FRIAS	80000
7	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493366	ANA	JESUS	ACEVEDO	DE ACEVEDO	225000
8	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493654	ANA	JOAQUINA	RUEDA	DIAZ	225000
9	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27938105	BEATRIZ		MENESES	RUEDA	225000
10	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494231	AMELIA		ACEVEDO	DE DIAZ	80000
11	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	7454485	LUIS	ALIRIO	CAMACHO	GOMEZ	80000
12	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28253718	ROSALBA		BAYONA	PAREDES	80000
13	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794920	ALIRIO		BADILLO		80000
14	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5795094	ISIDRO		SERRANO	PRADA	80000
15	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493101	ANA	DEL CARMEN	PLATA	LEON	225000
16	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28496109	LILIA		PLATA	MARQUEZ	80000
17	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493924	MARIELA		PRADA	ACEVEDO	80000
18	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27950378	GILMA		GARCIA	DE OTERO	225000
19	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794303	VICTOR	JULIO	VASQUEZ	VASQUEZ	225000
20	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794996	PEDRO	VICENTE	PLATA	PLATA	80000
21	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	1102549317	ALICIA		DURAN		80000
22	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28495192	ANA	DOLORES	ACEVEDO	DURAN	225000
23	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	4299732	GERARDO		RUEDA	AYALA	80000
24	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	63519142	BETSABE		GALAN	GALAN	80000
25	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28492986	ZORAIDA		OLAVE	LEON	225000
26	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27948175	DOLORES		MONSALVE	PLATA	225000
27	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794363	CARLOS	MARIA	NUNEZ		225000
28	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5595096	FORTUNATO		MARQUEZ	PRADA	225000
29	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5595150	JUAN	DE JESUS	MONSALVE	PLATA	80000
30	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27194976	MARIA	ANTONIA	SERRANO	OTERO	225000
31	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2171019	VICTOR	ANTONIO	QUINTERO	MANCILLA	225000
32	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794195	LUIS	RICARDO	OTERO	DIAZ	225000
33	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5560498	CARLOS	HERNANDO	GARCIA	AGUDELO	80000
34	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28495189	ALCIRA		REMOLINA	LEON	80000
35	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494334	GRACIELA		VILLARREAL		225000
36	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27901300	AURA	LUCIA	CARO	ACEVEDO	225000
37	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5640624	FIDEL		RUEDA	ARENAS	225000
38	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5562633	PABLO		ORTIZ	MENDOZA	225000
39	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	3574984	JOSE	IGNACIO	LOPEZ		225000
40	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794361	SANTIAGO		GARRIDO	CELIS	225000
41	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28023131	EVANGELISTA		ORTIZ	DE MEDINA	225000
									Total	7050000

HOGAR SAN ANTONIO, NIT: 890201909; Ciclo 10

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT	NOMBRE_CPSAM	NUMERO_DOCUMENTO	PRIMER_NOMBRE	SEGUNDO_NOMBRE	PRIMER_APELLIDO	SEGUNDO_APELLIDO	VALORLIQUIDADO
1	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	1102549204	IRENE		MOJICA		225000
2	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794523	JOSUE		SERRANO	PRADA	225000
3	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794303	VICTOR	JULIO	VASQUEZ	VASQUEZ	225000
4	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28495189	ALCIRA		REMOLINA	LEON	80000
5	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493366	ANA	JESUS	ACEVEDO	DE ACEVEDO	225000
6	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27948175	DOLORES		MONSALVE	PLATA	225000
7	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28023131	EVANGELISTA		ORTIZ	DE MEDINA	225000
8	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28253718	ROSALBA		BAYONA	PAREDES	80000
9	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27194976	MARIA	ANTONIA	SERRANO	OTERO	225000
10	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794920	ALIRIO		BADILLO		80000
11	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5795094	ISIDRO		SERRANO	PRADA	80000
12	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5640624	FIDEL		RUEDA	ARENAS	225000
13	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5562633	PABLO		ORTIZ	MENDOZA	225000
14	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28492986	ZORAIDA		OLAVE	LEON	225000
15	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493101	ANA	DEL CARMEN	PLATA	LEON	225000
16	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	3574984	JOSE	IGNACIO	LOPEZ		225000
17	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2072213	JORGE	ENRIQUE	MURILLO	VERA	225000
18	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5595150	JUAN	DE JESUS	MONSALVE	PLATA	80000
19	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5595096	FORTUNATO		MARQUEZ	PRADA	225000
20	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	4299732	GERARDO		RUEDA	AYALA	80000
21	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2207156	PEDRO	JOSE	RUEDA	GOMEZ	225000
22	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27950378	GILMA		GARCIA	DE OTERO	225000
23	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	63519142	BETSABE		GALAN	GALAN	80000
24	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494231	AMELIA		ACEVEDO	DE DIAZ	80000
25	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794996	PEDRO	VICENTE	PLATA	PLATA	80000
26	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494557	OFELIA		ACEVEDO	FRIAS	80000
27	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27901300	AURA	LUCIA	CARO	ACEVEDO	225000
28	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27938105	BEATRIZ		MENESES	RUEDA	225000
29	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2171019	VICTOR	ANTONIO	QUINTERO	MANCILLA	225000
30	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28495192	ANA	DOLORES	ACEVEDO	DURAN	225000
31	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494334	GRACIELA		VILLARREAL		225000
32	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493654	ANA	JOAQUINA	RUEDA	DIAZ	225000
33	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	7454485	LUIS	ALIRIO	CAMACHO	GOMEZ	80000
34	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794363	CARLOS	MARIA	NUNEZ		225000
35	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794195	LUIS	RICARDO	OTERO	DIAZ	225000
36	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5560498	CARLOS	HERNANDO	GARCIA	AGUDELO	80000
37	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28496109	LILIA		PLATA	MARQUEZ	80000
38	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28402920	JOSEFA		DIAZ	DE ACEVEDO	225000
39	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493924	MARIELA		PRADA	ACEVEDO	80000
40	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794361	SANTIAGO		GARRIDO	CELIS	225000
41	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	1102549317	ALICIA		DURAN		80000
									Total	7050000

HOGAR SAN ANTONIO, Nit: 890201909; Ciclo 11

N°	NombreDepartamento	NombreMunicipio	Nit	NombreCPSAM	Número de Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Valor Liquidado
1	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	1102549317	ALICIA		DURAN		80000
2	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794523	JOSUE		SERRANO	PRADA	225000
3	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794303	VICTOR	JULIO	VASQUEZ	VASQUEZ	225000
4	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28495189	ALCIRA		REMOLINA	LEON	80000
5	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493366	ANA	JESUS	ACEVEDO	DE ACEVEDO	225000
6	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27948175	DOLORES		MONSALVE	PLATA	225000
7	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28023131	EVANGELISTA		ORTIZ	DE MEDINA	225000
8	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28253718	ROSALBA		BAYONA	PAREDES	80000
9	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27194976	MARIA	ANTONIA	SERRANO	OTERO	225000
10	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794920	ALIRIO		BADILLO		80000
11	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5795094	ISIDRO		SERRANO	PRADA	80000
12	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5640624	FIDEL		RUEDA	ARENAS	225000
13	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5562633	PABLO		ORTIZ	MENDOZA	225000
14	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28492986	ZORAIDA		OLAVE	LEON	225000
15	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493101	ANA	DEL CARMEN	PLATA	LEON	225000
16	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	3574984	JOSE	IGNACIO	LOPEZ		225000
17	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2072213	JORGE	ENRIQUE	MURILLO	VERA	225000
18	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5595150	JUAN	DE JESUS	MONSALVE	PLATA	80000
19	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5595096	FORTUNATO		MARQUEZ	PRADA	225000
20	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	4299732	GERARDO		RUEDA	AYALA	80000
21	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2207156	PEDRO	JOSE	RUEDA	GOMEZ	225000
22	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27950378	GILMA		GARCIA	DE OTERO	225000
23	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494231	AMELIA		ACEVEDO	DE DIAZ	80000
24	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794996	PEDRO	VICENTE	PLATA	PLATA	80000
25	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494557	OFELIA		ACEVEDO	FRIAS	80000
26	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27901300	AURA	LUCIA	CARO	ACEVEDO	225000
27	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27938105	BEATRIZ		MENESES	RUEDA	225000
28	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2171019	VICTOR	ANTONIO	QUINTERO	MANCILLA	225000
29	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28495192	ANA	DOLORES	ACEVEDO	DURAN	225000
30	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494334	GRACIELA		VILLARREAL		225000
31	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493654	ANA	JOAQUINA	RUEDA	DIAZ	225000
32	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	7454485	LUIS	ALIRIO	CAMACHO	GOMEZ	80000
33	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794363	CARLOS	MARIA	NUNEZ		225000
34	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794195	LUIS	RICARDO	OTERO	DIAZ	225000
35	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5560498	CARLOS	HERNANDO	GARCIA	AGUDELO	80000
36	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28496109	LILIA		PLATA	MARQUEZ	80000
37	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28402920	JOSEFA		DIAZ	DE ACEVEDO	225000
38	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493924	MARIELA		PRADA	ACEVEDO	80000
39	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	1102549204	IRENE		MOJICA		225000
40	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794361	SANTIAGO		GARRIDO	CELIS	225000
41	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	63519142	BETSABE		GALAN	GALAN	80000
									Total	7050000

HOGAR SAN ANTONIO, Nit o Rut CPSAM: 890201909; Ciclo 12

N°	Nombre Departamento	Nombre Municipio	Nit o Rut CPSAM	Nombre CPSAM	Número de Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Valor Liquidado
1	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27950378	GILMA		GARCIA	DE OTERO	225000
2	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494557	OFELIA		ACEVEDO	FRIAS	80000
3	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28495189	ALCIRA		REMOLINA	LEON	80000
4	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493366	ANA	JESUS	ACEVEDO	DE ACEVEDO	225000
5	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28253718	ROSALBA		BAYONA	PAREDES	80000
6	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28495192	ANA	DOLORES	ACEVEDO	DURAN	225000
7	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494334	GRACIELA		VILLARREAL		225000
8	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493654	ANA	JOAQUINA	RUEDA	DIAZ	225000
9	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27194976	MARIA	ANTONIA	SERRANO	OTERO	225000
10	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794996	PEDRO	VICENTE	PLATA	PLATA	80000
11	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	7454485	LUIS	ALIRIO	CAMACHO	GOMEZ	80000
12	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5562633	PABLO		ORTIZ	MENDOZA	225000
13	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5560498	CARLOS	HERNANDO	GARCIA	AGUDELO	80000
14	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28492986	ZORAIDA		OLAVE	LEON	225000
15	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28496109	LILIA		PLATA	MARQUEZ	80000
16	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28402920	JOSEFA		DIAZ	DE ACEVEDO	225000
17	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	1102549317	ALICIA		DURAN		80000
18	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2207156	PEDRO	JOSE	RUEDA	GOMEZ	225000
19	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	63519142	BETSABE		GALAN	GALAN	80000
20	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794303	VICTOR	JULIO	VASQUEZ	VASQUEZ	225000
21	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28494231	AMELIA		ACEVEDO	DE DIAZ	80000
22	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794361	SANTIAGO		GARRIDO	CELIS	225000
23	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794523	JOSUE		SERRANO	PRADA	225000
24	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2171019	VICTOR	ANTONIO	QUINTERO	MANCILLA	225000
25	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5795094	ISIDRO		SERRANO	PRADA	80000
26	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5640624	FIDEL		RUEDA	ARENAS	225000
27	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794920	ALIRIO		BADILLO		80000
28	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27901300	AURA	LUCIA	CARO	ACEVEDO	225000
29	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27938105	BEATRIZ		MENESES	RUEDA	225000
30	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	27948175	DOLORES		MONSALVE	PLATA	225000
31	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28023131	EVANGELISTA		ORTIZ	DE MEDINA	225000
32	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5595096	FORTUNATO		MARQUEZ	PRADA	225000
33	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794363	CARLOS	MARIA	NUNEZ		225000
34	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5794195	LUIS	RICARDO	OTERO	DIAZ	225000
35	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493101	ANA	DEL CARMEN	PLATA	LEON	225000
36	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	3574984	JOSE	IGNACIO	LOPEZ		225000
37	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	28493924	MARIELA		PRADA	ACEVEDO	80000
38	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	2072213	JORGE	ENRIQUE	MURILLO	VERA	225000
39	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	5595150	JUAN	DE JESUS	MONSALVE	PLATA	80000
40	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	1102549204	IRENE		MOJICA		225000
41	SANTANDER	ZAPATOCA	890201909	HOGAR SAN ANTONIO	4299732	GERARDO		RUEDA	AYALA	80000
									Total	7050000